



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 357-2013-A/MDP

Pangoa, 16 de Mayo del 2013.

Visto; el acuerdo en Sesión Ordinaria del 15 de mayo del 2013, el Informe Técnico N° 100-2013-ODTP/MDP, que declara procedente la calificación como Centro Poblado Santa Cruz de Anapati, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, mediante Informe Técnico N° 100-2013-ODTP/MDP, presentado por el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial, manifiesta que de acuerdo a la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y el reglamento del D.S. N° 019-2003-PCM, el anexo de Santa Cruz de Anapati reúne las condiciones necesario, para la recategorización y adecuación, la misma que están registrados en los XI Censos de Población y V de Vivienda del año 2007; Cuenta con Institución Educativa, local comunal multiuso, desarrollo urbano apropiado y obras públicas; por lo que califica ser reconocido como Centro Poblado Santa Cruz de Anapati;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, estando la Ley 27795 de Demarcación y Organización Territorial, que regula los procedimientos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial;

Que, mediante Resolución de alcaldía N°230-MDP/A-2000, de fecha 07 de diciembre del 2000, se reconoce al Anexo de Santa Cruz de Anapati;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9, numeral 19), opinión favorable de la Oficina de Demarcación Territorial y aprobación unánime del pleno del concejo municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como **CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE ANAPATI**, en la categoría **Caserio**, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución de alcaldía N°230-MDP/A-2000, de fecha 07 de diciembre del 2000.

ARTICULO TERCERO.- Encargar al responsable de la Oficina de Demarcación Territorial, prosiga el trámite que corresponda, dentro del marco legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
Miguel A. Escobar Martínez
ALCALDE



EXT. T. 197 Km2

Art. 9.- de la Categorización y Re categorización de Centros Poblados.

Para que un Centro poblado pueda ser categorizado y/o re categorizado como caserío, pueblo, villa ciudad y metrópoli, deberán contar con las características y requisitos mínimos siguientes:

a) Para Caserío:

- a.1) Población Concentrada entre 151 – 1000 habitantes
- a.2) vivienda ubicada en forma continua o dispersa parcialmente
- a.3) Un local de uso múltiple
- a.4) Institución educativa en funcionamiento.

3. ANALISIS:

3.1. De la **CALIFICACION** del Exp. N° 4408 – 2013 – MDP, de fecha 22 de Abril de 2013, se hace de conocimiento que el solicitante adjunta como requisito para la Categorización y Re categorización de su Centro Poblado lo siguiente:

- Padrón de 188 habitantes, sustentado con N° DNI. y firma.
- Fotografía de la existencia del local comunal de Múltiple uso
- Fotografía de la Institución Educativa.
- Plano Perimétrico del Centro Poblado “**SANTA CRUZ DE ANAPATI**”.
- Acta de Colindancia
- Ubicación de vivienda contigua y dispersa
- Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02992 DREJ

3.2. Del análisis del Exp. N° 4408 – 2013 – MDP, se desprende que el, **Solicitante**, ha cumplido con adjuntar los requisitos legales establecido en la Ley Demarcación Territorial N° 27795 y su Reglamento D.S. N° 019-2003 – PCM, a efectos que el reconocimiento sea válido **como Centro Poblado Nivel Caserío**.

4. CONCLUSIONES:

4.1. El responsable de la Secretaria técnica de la Oficina de Demarcación territorial y Provincialización “ODTP”, luego de la Calificación del Exp. N° 4408 – 2013 – MDP, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado Art. 194 modificado por la Ley de reforma constitucional N°28607, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TITULO PRELIMINAR Art. I.- GOBIERNO LOCALES, Los Gobiernos locales son entidades de la Organización territorial del estado. Art. II, AUTONOMIA, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su Reglamento D.S. N° 019-2003 – PCM.

La misma que “**NO CONSIDERA AL TERRITORIO URBANO O RURAL COMO ANEXO**”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

OFICINA DE DEMARCACION TERRITORIAL Y PROVINCIALIZACION

242

Por tanto, Se **CONCLUYE** declarando **POSITIVO LA CALIFICACION** del referido expediente Administrativo, a efectos de ser **RECONOCIDO** como Centro Poblado "**SANTA CRUZ DE ANAPATI**" Categoría Caserío.

5. RECOMENDACIONES

5.1.- Dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230 – MDP/A – 2000**, para iniciar el reconocimiento de Centro Poblado con categoría de Caserío

Adjunto:

- Exp. N°: Exp. N° 4408 – 2013 – MDP, de fecha 22 de Abril de 2013, que contiene 24 folios.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
OFICINA DE DEMARCACION TERRITORIAL
Y PROVINCIALIZACION

.....
Ing. Ever H. Miguel Hajar
SECRETARIO TÉCNICO
C.I.P. N° 145012

COMITÉ MULTISECTORIAL CUENCA VALLE SONOMORO

CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES NATIVAS UNIDOS AL
DESARROLLO - PANGOA

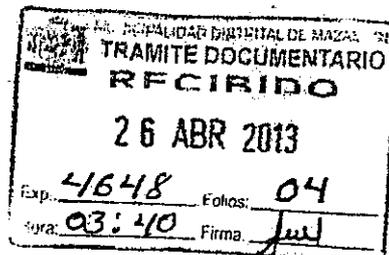
241

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Pangoa, 26 de abril del año 2013.

SEÑOR:

MARCELINO CAMARENA TORRES
ALCALDE DEL DISTRITO DE MAZAMARI



De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a su despacho, para hacerle llegar nuestro cordial saludo, a nombre de las Autoridades integrantes de la Cuenca Valle Sonomoro del Distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín, así mismo para expresarle lo siguiente:

Señor Alcalde; nosotros nos encontramos muy indignados y consternados por la iniciativa de su representada; la de ejecutar el Proyecto denominado: "Mejoramiento de la carretera vecinal Tramo Sonomoro - Santa Clara - San Jerónimo, en el Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo - Junín" con un presupuesto de S/. 1'341,000.00 y que beneficiara solamente a 04 Centros Poblados.

Al respecto hacemos de su conocimiento que nosotros los dirigentes de la Cuenca Valle Sonomoro - Pangoa, conjuntamente con nuestra Municipalidad Distrital de Pangoa, venimos promoviendo la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LONG. 46+877 KM. CUENCA VALLE SONOMORO, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN" cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 8'512,854.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS SOLES), que hacemos de su conocimiento beneficiara a mas de 12 Centros Poblado y Comunidades Nativas, que para mayor veracidad pasamos a mencionarlos: C. P. San José de Miraflores, Progreso de Sonomoro, Puerto Nuevo, Santa Rosa de Pangoa, CC. NN. Santa Clara, CC. NN. San Jerónimo, C. P. La Florida, CC. NN. San Antonio de Sonomoro, C. P. Naylamp de Sonomoro, C. P. Alto Celendín, C. P. Bajo Celendín, Los Angeles de Pangoa y C. P. San Ramón de Pangoa, AA. VV. Bethel y Agrupación Ashaninka Bajo Celendín.

Así mismo Sr. Alcalde le hacemos conocer que de ejecutarse el proyecto que viene impulsando con su Municipalidad a través de DEVIDA, automáticamente ANULARA los tramites que se vienen realizando de nuestro Proyecto ante el MEF y otras Instituciones del Estado y esto perjudicara de gran manera a los agricultores asentados en esta zona; si esto sucediera Sr. Alcalde; nosotros los dirigentes y beneficiarios de esta Cuenca de Pangoa nos veremos en la penosa necesidad de tomar acciones legales pertinentes en lo civil y en lo penal de ser el caso ya que nos encontramos en nuestro legítimo derecho de acceder a Proyectos integrales.

COMPARATIVO DE LAS METAS A EJECUTARSE ENTRE EL PROYECTO DEL DISTRITO DE PANGOYA Y EL DISTRITO DE MAZAMARI

EXPEDIENTE TECNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA:

EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LONG. 46+877 KM. CUENCA VALLE SONOMORO, DISTRITO DE PANGOYA - SATIPO - JUNIN

Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 181243

Localización Geográfica del Proyecto de Inversión Pública: PUEBLOS BENEFICIARIOS

PROGRESO DE SONOMORO, CC NN SANTA CLARA, C. P. PUERTO NUEVO, C.P. SAN JOSE DE MIRAFLORES, SANTA ROSA, SAN JERÓNIMO, LA FLORIDA, SAN ANTONIO, NAYLAMP, SAN RAMÓN, ALTO CELENDÍN, BAJO CELENDÍN Y LOS ÁNGELES.

Descripciones del Proyecto:

REHABILITACIÓN A NIVEL DE AFIRMADO: E=0.20 EN UNA LONGITUD DE 46 + 887 KM. OBRAS DE ARTE Y DRENAJE: CUNETAS CONFORMACIÓN Y PERFILADO DE CUNETAS EN 70,315.50 ML.; 48 ALCANTARILLAS DE TMC: 13 BADÉN CONCRETO CICLÓPEO (FC=140 KG/CM2), 02 PUENTES DE 80.00 ML. DE LUZ Y 07 PONTONES DE 9.00, ML. DE LUZ; SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAPACITACIÓN

Costos de inversión del Expediente Técnico:

COMPONENTES	Trimestres(Nuevos Soles)			Total por componente
	1er Trimestre 2012	2do Trimestre 2012	3er Trimestre 2012	
OBRAS PRELIMINARES	1,461,347	0	0	1,461,347
MOVIMIENTO DE TIERRAS	0	2,664,769	0	2,664,769
PAVIMENTOS	0	637,902	0	637,902
OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	0	740,139	0	740,139
SEÑALIZACIÓN	0	0	16,998	16,998
TRANSPORTE	0	0	81,593	81,593
IMPACTO AMBIENTAL	0	0	16,965	16,965
Gastos Generales 10%	0	0	561,971	561,971
Utilidad 5%	0	0	280,986	280,986
IGV 18%	0	0	1,163,280	1,163,280
Supervisión de Obra 5%	93,662	93,662	93,662	280,986
Estudio Definitivo 6%	337,183	0	0	337,183
Total por periodo	1,892,192	4,136,472	2,215,455	8,244,119

EXPEDIENTE TECNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI:

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: SONOMORO - SANTA CLARA - SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN (10 + 94 Km)

Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 195696

Localización Geográfica del Proyecto

presumimos que teniendo conocimiento la Municipalidad Distrital de Mazamari, a Superpuesto una parte del tramo del proyecto de la Cuenca de sonomoro de la carretera tratando de perjudicar la Iniciativa de solucionar el problema de Transitividad de los pueblos de Sonomoro.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto los Beneficiarios de la Cuenca de Sonomoro nos oponemos rotundamente a la ejecución de la Obra propuesto por la Municipalidad distrital de Mazamari, por lo detallado en párrafos interiores.

Con la seguridad de merecer su atención, nos suscribimos de usted, muy;

Atentamente,

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO SAN JOSE DE MIRAFLORES
ALCALDE **Asquillo A. Espinoza Rojas**
DNI: N° 3687174
ALCALDE

DELEGADO VEGNAL
PANGOA
CP ALTO DE SONORO

[Signature]
DUS. 21000092
Angel Ponce

COMITE DE CARRETERAS
VALLE LA NUEVA URBIS
PRESIDENTE
PANGOA
CP ROSA DE SONORO

DEL COMITAT...
PANGOA
JUAN V. ROJAS URIBE
DNI. N° 20987644

MUNICIPALIDAD...
PANGOA
RIDER AUCAYURI PACO
ALCALDE

COMITE MULTI SECTORIAL CUENCA VALLE SONORO - PANGOA
CC. NN. Y. P. UNIDOS AL DESARROLLO
PRESIDENTE
PANGOA
VICTORIANO ASTO HUANA
DNI. N° 20975563
PRESIDENTE

Carlos Della Cruz Huamani
DNI 44249567
SECRETARIO

COMITE MULTI SECTORIAL CUENCA VALLE SONORO - PANGOA
CC. NN. Y. P. UNIDOS AL DESARROLLO
PRESIDENTE
PANGOA
Ever G. Pariona Fuentes
DNI 41001630
TESORERO

AGENTE MUNICIPAL
PANGOA
ANEXO SANTA ROSA DE SONORO